ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE REALIZAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO, MAGDALENA DE FECHA: 12 DE ABRIL DE 2026.

1-DEFINICION TECNICA DE LA FORMA EN QUE SE PUEDA SATISFACER LA NECESIDAD DE PRESTAR SERVICIOS PARA PROCEDIMIENTOS CARDIOLOGICOS Y AYUDAS DIAGNOSTICAS A LOS USUARIOS QUE ATIENDE LA ESE HOSPITAL LA CANDELARIA (CONSULTAS Y AYUDAS DIGNOSTICAS EN MATERIA DE CARDIOLOGIA)

LA E.S.E HOSPITAL LA CANDELARIA, como entidad del sector salud del segundo nivel de complejidad, descentralizada, con personería jurídica especial de acuerdo a lo establecido por la ley 100 de 1993, patrimonio propio y autonomía administrativa, y cuyo objeto social principales la prestación de servicios de salud, y en atención a las obligaciones constitucionales, legales y demás, tiene como obligación asegurar la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, de mediana complejidad a los hospitales de los Departamentos del Magdalena, Cesar, Bolívar, y demás usuarios del sistema de salud, con o sin cobertura de aseguramiento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, articulo 16 Decreto 1876 de 1994 y articulo 13 de la ley 1150 de 2007, Las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Es así, que para poder asegurar la prestación de servicio óptimo se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios de ayudas diagnosticas mediante el cual se presten los servicios de procedimientos, consultas y estudios intrahospitalarios y procedimientos propios del servicio de cardiología habilitados por La E.S.E. Hospital La Candelaria.

La necesidad que se describió anteriormente se satisface con la contratación de una persona natural o jurídica que pueda prestar servicios de procedimientos anestésicos en favor del Hospital La Candelaria E.S.E de El Banco, Magdalena para el buen funcionamiento de los procedimientos asistenciales del Hospital La Candelaria E.S.E de El Banco, Magdalena.

Que existe partida presupuestal suficiente para atender los valores con que se pretende suscribir el presente contrato

2- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS CARDIOLOGICOS Y AYUDAS DIAGNOSTICAS A LOS USUARIOS QUE ATIENDE LA ESE HOSPITAL LA CANDELARIA (CONSULTAS Y AYUDAS DIGNOSTICAS EN MATERIA DE CARDIOLOGIA)

PROCEDIMIENTO	TARIFA	VALOR POR PROCEDIMIENTO
ELECTROCARDIOGRAFIA DINAMICA (HOLTER)	SOAT -40%	$ 451.560 v/u
MONITOREO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA (TELEMETRÍA)	SOAT -40%	$451.560 v/u
PRUEBA ERGOMETRICA (TEST DE EJERCICIO)	SOAT -40%	$ 275.280 /u
ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE	SOAT -40%	$ 46.680 v/u
ECOCARDIOGRAMA MODO M Y BIDIMENSIONALCON DOPPLER A COLOR (HOMÓLOGO SOAT 25109)	SOAT -40%	$ 587.040 v/u
ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA	SOAT -40%	$ 1.347.480 v/u
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA	SOAT -40%	$ 49.260 v/u
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA	SOAT -40%	$ 49.260 v/u
INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA (TELE-ASISTENCIA)	SOAT -40%	$ 54.360 v/u
ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	S0AT -40%	$765.840 v/u

3- MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa que de acuerdo a lo consignado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 El Hospital La Candelaria E.S.E de El Banco, Magdalena se someter al régimen contractual de derecho privado, el proceso de selección del contratista se adelantara mediante la modalidad de contratación directa.

4- ANALISIS QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Realizado el estudio de mercado, el valor único del contrato por celebrar se estima en la SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000, oo) teniendo en cuenta las atenciones prestadas.

5-FORMA DE PAGO

previa presentación de la factura con la descripción del servicio prestado en el periodo respectivo, suscrita por el supervisor del contrato, factura con descripción de los servicios prestados y expedición de la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor y soportes legales correspondientes pagadero dentro de los (120) días siguientes al vencimiento, previa certificación expedida por el supervisor del contrato que acredite el cumplimiento de las obligaciones y actividades contractuales en el período respectivo; El valor será sometido a descuentos por concepto de (tributos-impuestos), tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal o del orden departamental y municipal

6- IMPUTACION PRESUPUESTAL

El valor estimado en el contrato por celebrar se cancelará de acuerdo a la asignación del correspondiente CDP, Con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2026.

7- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

El término contractual será de DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del contrato y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal; El objeto del contrato por celebrar se ejecutará en el municipio de El Banco Magdalena.

8-OBLIGACIONES EN GENERAL.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Garantizar durante la duración del contrato la disponibilidad de los servicios integrales de cardiología y Cardio-diagnostico a los usuarios de la E.S.E HOSPITAL LA CANDELARIA, con calidad, oportunidad y continuidad. **2)** Se obliga a emplear personal idóneo para la prestación del servicio, entre lo que no podrán figurar menores de edad, a quienes deberá instruir adecuadamente respecto del desarrollo de las labores encomendadas, y respecto de quienes deberá cumplir con las obligaciones laborales, en especial el desarrollo de las labores propias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las de seguridad social integral, verificando que todo el personal involucrado cuente con afiliación y esté efectuando los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. Así mismo, a emplear y poner a disposición del CONTRATANTE todos los recursos técnicos y humanos requeridos para cumplir con a las obligaciones del presente contrato**.3)** La prestación de los servicios de salud relacionados en el alcance del contrato, es realizará con los equipos biomédicos suministrados y de propiedad de EL CONTRATISTA, para lo cual se realizará Acta de Inventario que contendrá la relación de los equipos con sus respectivas especificaciones técnicas. El mantenimiento preventivo y correctivo y la calibración de los equipos biomédicos serán a cargo de EL CONTRATISTA. **4)** Garantizar la calidad, protección y estabilidad de los servicios prestados. **5)** Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato.**6)** Seguir las directrices que con referencia a la ejecución del objeto contractual le haga el interventor y/o supervisor designado por EL CONTRATANTE.**7)** Acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales**. 8)** Las demás Actividades que por Ley correspondan.**9)** Garantizar que los elementos e insumos objeto del presente contrato. **10)** Garantizar la entrega de toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: 1) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **2)** Suministrar la información y documentación necesaria que requiera la contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. **3)** Cancelar emolumentos en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del interventor**. 4)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual**. 5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él, **6)** Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. **7)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la contratista.

8- ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del Manual de contratación de la entidad hospitalaria, en la contratación directa celebrada en el hospital La Candelaria E.S.E y lo consagrado en el Titulo III de las disposiciones especiales del decreto 1510 de 2013 "Por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública", el cual expresa taxativamente que: "Art. 77. NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS. En la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en el título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior, no es necesario que el contratista aporte póliza de cumplimiento, ya que al ser un contrato cuya cuantía no excede los 300SMLMV no requiere la expedición de ningún tipo de póliza.

9- SUPERVISOR DEL CONTRATO
La persona encargada de ejercer la supervisión directa del contrato será el subgerente científico de la Entidad Hospitalaria, o en su defecto la persona que para el efecto designe la Gerente.

10 - INDICACION DE QUE LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA O NO COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TLC VIGENTE.

El contrato por celebrar objeto del presente estudio previo, cuya selección del contratista se adelantan a través de la modalidad de contratación directa no está cubierto por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente.

HECTOR AUGUSTO MORA BELEÑO
SUBGERENTE CIENTIFICO
E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA
EL BANCO, MAGDALENA.